



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 20 de febrero de 2017

N° 029-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota N° 015-2017-SG-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe N° 040-2017-JLCP-GA-OSITRAN emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; los Memorandos N° 236-2017-GA-OSITRAN y N° 249-2017-GA-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 0119-2017-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 021-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 012-17-AGD-GG-OSITRAN de la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 026-2016-OSITRAN derivada del Concurso Público N° 005-2016-OSITRAN, con fecha 27 de diciembre de 2016 se suscribió entre OSITRAN y el Grupo VICMER Security S.A.C., el Contrato N° 052-2016-OSITRAN, para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, por la suma de S/ 643 753,11 (Seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres con 11/100 Soles), incluido IGV, por el plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, tomando en consideración lo expuesto en el Informe N° 020-2016-SG-JLCP-GA-OSITRAN, el Especialista en Servicios Generales de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante la Nota N° 015-2017-SG-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 20 de enero de 2017, señaló la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 052-2016-OSITRAN, para la contratación de tres (3) agentes adicionales, debido a la instalación y puesta en operatividad de las oficinas de OSITRAN en el segundo piso de la sede ubicada en Surquillo;

Que, a través de la Carta COD-RGL-048-2017, la empresa Grupo VICMER Security S.A.C. remitió a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial la cotización respecto de las prestaciones adicionales al Contrato N° 052-2016-OSITRAN;

Que, mediante el Memorando N° 0119-2017-GPP-OSITRAN de fecha 14 de febrero de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario N° 0312-2017, hasta por el importe de S/ 108 063,52 (Ciento ocho mil sesenta y tres con 52/100 Soles), con cargo a la Meta 0007 "Acciones Administrativas" de la Gerencia de Administración;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 040-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 15 de febrero de 2017, concluyó que en el marco de la normativa vigente de contrataciones públicas, resulta factible la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 052-2016-OSITRAN hasta por el monto de S/ 108 063,53 (Ciento Ocho Mil Sesenta y Tres con 53/100 Soles), equivalente al 16.78 % del monto total del referido Contrato;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 249-2017-GA-OSITRAN de fecha 17 de febrero de 2017, la Gerencia de Administración remitió la proyección actualizada de la ejecución de las prestaciones adicionales elaborada por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, considerando como fecha referencial de inicio el 23 de febrero de 2017, por lo que el presupuesto actualizado por dichas prestaciones ascendería a S/ 105 112,99 (Ciento cinco mil ciento doce con 99/100 Soles), lo que





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

equivale aproximadamente al 16.33% del monto total del contrato original, porcentaje que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del referido contrato;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 021-17-GAJ-OSITRAN de fecha 20 de febrero de 2017, señaló que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado, para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 052-2016-OSITRAN, hasta por la suma de S/ 105 112,99 (Ciento cinco mil ciento doce con 99/100 Soles), monto que representa un porcentaje menor al 25%, límite señalado en la referida normativa, toda vez que se cuenta con el sustento del área usuaria emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, lo expuesto por la Gerencia de Administración a través de los Memorandos N° 236-2017-GA-OSITRAN y N° 249-2017-GA-OSITRAN, además se cuenta con la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 0119-2017-GPP-OSITRAN;

Que, mediante la Nota N° 012-17-AGD-GG-OSITRAN la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General luego de la revisión efectuada, emitió opinión favorable respecto de la aprobación de la prestación adicional propuesta por la Gerencia de Administración;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 052-2016-OSITRAN, suscrito con la empresa Grupo VICMER Security S.A.C., hasta por el monto de S/ 105 112,99 (Ciento cinco mil ciento doce con 99/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia de 16.33% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa Grupo VICMER Security S.A.C. deberá ampliar de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con lo dispuesto por





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Grupo VICMER Security S.A.C., a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese y Archívese,



OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General



Reg. Sal. GG. 6883-17

